

Manizales - Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO PABLO VI



# SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE (S.I.E.E.)

Versión 2024





Tabla de contenido CAPÍTULO I	3
Artículo 1º MARCO GENERAL.	3
Artículo 2° DE LA EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN	3
Artículo 3º PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN	4
Artículo 4º CRITERIOS Y ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	4
Artículo 5º INDICE DE REPITENCIA.	11
Artículo 6º PÉRDIDA DEL CUPO DE MATRÍCULA.	11
CAPITULO II	11
Artículo 7º ESCALA DE VALORACIÓN DE DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	11
Artículo 8º ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES.	13
Artículo 9º ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR	14
Artículo 10º PROCESOS DE AU <mark>TOEV</mark> ALUACIÓN DEL EST <mark>UDIANT</mark> E	16
CAPITULO III	17
Artículo 11º ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACION PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR	
Artículo 12º COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	19
Artículo 13º ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL S.I.E.E.	
Artículo 14º PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA	21
Artículo 15º ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.	21
Artículo 16º INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓ DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	Y
Artículo 17º DE LA REFORMA O AJUSTES AL SIEE.	22
Artículo 18º VIGENCIA	23
Artículo 19º ANEXO	23



Manizales – Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

## SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE (S.I.E.E.)

### CAPÍTULO I DE LAS GENERALIDADES

#### Artículo 1º MARCO GENERAL.

El S.I.E.E. de la Institución Educativa INSTITUTO PABLO VI, de Manizales, está fundamentado y enmarcado en las normas vigentes del MEN (Ley 115/94, Decreto 1860/94, Decreto 1290/94, y Decreto 1075 de 2015) en lo pertinente, y se sustenta en el Enfoque Cognitivo Humanista y su Modelo Pedagógico Aprendizaje Significativo, en los cuales la transformación del conocimiento es un proceso de construcción interna que depende especialmente del desarrollo cognitivo del Estudiante, es decir que el punto de partida serán siempre sus conocimientos previos (presaberes); por tal razón, se trata de un proceso de construcción de saberes culturales que tiene apoyo en la interacción con otros actores de la Comunidad Educativa. En este contexto, la participación del Docente y de los pares como mediadores del aprendizaje constituye un elemento relevante en la transformación y avance de la cognición del Estudiante.

El proceso evaluativo, centrado en esta concepción del aprendizaje, enfatiza en los roles diagnóstico y formativo, entendido este último como la certificación evidente de logros o resultados significativos para el Estudiante con base en las competencias cognitivas, afectivas y procedimentales, desde la interpretación, la argumentación y la proposición de solución a problemas, partiendo del saber, el ser y el hacer, es decir "aprender haciendo".

#### Artículo 2° DE LA EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN

En la I.E INSTITUTO PABLO VI la evaluación se asume como el proceso integral, permanente y sistemático desarrollado durante el año escolar, el cual permite dar cuenta de las competencias y desempeños de los Educandos, su realidad individual y social a través de un sistema de información permanente para el seguimiento, el control y evaluación de procesos.

De esta manera, la evaluación se caracteriza por ser objetiva, continua, integral, coherente, sistemática, flexible y participativa, en el marco de los objetivos y los principios institucionales.



Manizales - Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

#### Artículo 3º PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

Con base en el artículo 3º del Decreto 1290/09 del MEN, los procesos de evaluación y valoración del desempeño académico del Estudiante tienen los siguientes propósitos:

- (1) Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del Estudiante para valorar sus avances.
- (2) Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del Estudiante.
- (3) Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los Estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- (4) Determinar la promoción de los Estudiantes.
- (5) Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional (P.M.I.).

# Artículo 4º CRITERIOS Y ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Son los siguientes:

(1) La valoración de desempeño académico de los Estudiantes en la escala valorativa institucional estará, además, condicionada y fundamentada en los ESTÁNDARES BÁSICOS DEL APRENDIZAJE, en los LINEAMIENTOS CURRICULARES, en los EJES PEDAGÓGICOS PARA EL DESARROLLO HUMANO y en los DERECHOS BASICOS DEL APRENDIZAJE y el DISEÑO UNIVERSAL DEL APRENDIZAJE, establecidos por el MEN, direccionados por la SEM e incluidos en el diseño curricular general y específico del Plan de Estudios de la Institución Educativa INSTITUTO PABLO VI, de acuerdo con los criterios de promoción diferencial y las condiciones particulares del Estudiante, en cada uno de los niveles y grados de educación que ofrece el Colegio.



Manizales – Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

**(2)** Los Estudiantes del nivel Preescolar, en concordancia con las normas vigentes del MEN, serán valorados y promovidos con base en las dimensiones pedagógicas pertinentes para este grado (cognitiva, comunicativa, ética, corporal, estética, socio-afectiva, actitudinal y valorativa), y en ningún caso serán reprobados, siendo promovidos al grado primero según la escala valorativa cualitativa que se establece en el presente Sistema.

Para efectos de lo anterior, se acata y aplica de manera específica lo reglado en los artículos 6º, 7º, 8º y 14º del **Decreto 2247 del 11-Sept.-1997**, y en concordancia con el Decreto 1075 de 2015 del MEN, "por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones", y que a la letra establecen:

"Artículo 6º: Las instituciones educativas, estatales y privadas, podrán admitir, en el grado de la educación básica correspondiente, a los educandos de seis (6) años o más que no hayan cursado el Grado de Transición, de acuerdo con su desarrollo y con los logros que hubiese alcanzado, según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional".

"Artículo 7º: En ningún caso los establecimientos educativos que presten el servicio público de preescolar, podrán establecer como prerrequisito para el ingreso de un educando al Grado de Transición, que éste hubiere cursado previamente, los grados de Pre jardín y Jardín".

"Artículo 8º: El ingreso a cualquiera de los grados de la educación preescolar no estará sujeto a ningún tipo de prueba de admisión o examen psicológico o de conocimientos, o a consideraciones de raza, sexo, religión, condición física o mental. El Manual de Convivencia establecerá los mecanismos de asignación de cupos, ajustándose estrictamente a lo dispuesto en este artículo".

"Artículo 14: La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:



NIZALE

Manizales - Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

- a) Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances;
- b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;
- c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que le permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje".
- (3) El Estudiante de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica será aprobado y promovido cuando finalmente, al término del año lectivo escolar, obtenga valoración de desempeño básico, alto o superior en todas y cada una de las áreas/asignaturas fundamentales y optativas, según la escala valorativa cualitativa establecida para las competencias y los logros incluidos en el Plan de Estudios.
- (4) Para los Estudiantes quienes, en un tiempo especial del año escolar, se encuentren en situación de AULA HOSPITALARIA (por accidente, enfermedad, maternidad u otros), ASISTENCIA EN CASA, AULA ESPECIALIZADA, EN BENEFICIO DE CONVENIOS ESPECÍFICOS, REHABILITACIÓN, EN EXTRAEDAD, VULNERABILIDAD O ALTO NIVEL DE RIESGO, la Institución acatará y aplicará las normas vigentes del MEN, especialmente lo establecido en el Decreto 1470 de Julio 12 de 2013, "por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años".

Con base en la normativa, se tiene:

- (a) Objetivos Generales: son Objetivos Generales de la atención especial a los Estudiantes en estas situaciones, los siguientes:
- (i) Proporcionar la atención educativa especial a los niños, las niñas y/o los jóvenes que se encuentren en las situaciones descritas, para asegurar la continuidad exitosa de sus procesos de aprendizaje.
- (ii) Crear un ambiente positivo y formativo en su tiempo libre que permita desarrollar habilidades y destrezas cognitivas, afectivas, psicomotoras y procedimentales en las diferentes asignaturas del Plan de Estudios de la Institución.



Manizales – Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

- (iii) Atender al Estudiante que esté en una de las situaciones descritas, de forma integral de acuerdo con los principios y la filosofía institucionales.
- (iv) Procurar que se reintegre a sus clases con los suficientes conocimientos y habilidades para la continuidad de sus estudios.
- (v) Evitar que el Estudiante suspenda o le sea suspendida la comunicación con su entorno y con su Colegio.
- (vi) Aprovechar su situación especial para fortalecer procesos de aprendizaje que tengan relación directa con la misma.
- (b) Objetivos Específicos: son Objetivos Específicos de la atención especial para los Estudiantes en estas situaciones, los siguientes:
- (i) En el ámbito **escolar**, mantener y recuperar los hábitos de trabajos intelectual y académico, con seguimiento continuo a las tareas escolares, siempre y cuando las condiciones y tiempo del Estudiante así lo faciliten, contribuyendo así a desarrollar mejor sus competencias con el fomento de la responsabilidad y la autonomía del Estudiante como ser íntegro y como persona.
- (ii) En el ámbito **psicoactivo**, brindar apoyo emocional y afectivo al Estudiante a través de mecanismos de comunicación efectivos que le faciliten un ambiente tranquilo y agradable en su recuperación de salud, emocional, social o psicoactiva, haciendo uso de los recursos necesarios individuales e institucionales que promuevan su atención integral, contribuyendo al mismo tiempo a la calidad de vida del Estudiante y de su familia.
- (iii) En el ámbito **lúdico-recreativo**, proporcionar al Estudiante un plan pedagógico de prácticas de juego, esparcimiento y diversión que focalicen más su atención en la



Manizales – Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

mejora de su situación especial y que fomenten su equilibrio emocional y su ánimo espontáneo de superación de la condición negativa.

- **(c) Procedimientos de Actuación:** para el tratamiento y la atención de la situación especial del Estudiante de que trata este parágrafo 1º del presente artículo, se establece el siguiente procedimiento:
- (i) Detección del caso, con las evidencias y documentos pertinentes a lugar por el Docente o Asesor de Grupo o en su defecto por Rectoría, Coordinación u Orientación Escolar, según el caso.
- (ii) Apertura del expediente personal del Estudiante por la Coordinación Académica, de Convivencia u Orientación Escolar, según el caso.
- (iii) Recolección de infor<mark>mació</mark>n familiar, escolar, <mark>sanitar</mark>ia, social, médica, entre otras, por quienes intervienen en el caso: Directivos, Orientación Escolar y/o Docentes.
- (iv) Elaboración del plan de trabajo individual y los planes caseros por parte del Colegio a través de los Docentes que orientan las diversas asignaturas en el grupo respectivo.
- (v) Intervención directa o indirecta con el Estudiante, según su situación especial, y/o a través del padre/madre de familia o acudiente.
- (vi) Evaluación y valoración del desempeño del Estudiante, por los Docentes, en situación especial, con base en las metodologías flexibles curriculares que informa el Plan de Estudios.
- (vii) Informe previo y final de los Docentes sobre los procesos y, de acuerdo con los resultados, continuar los procesos de aprendizaje con el Estudiante y/o su recuperación en las posibles falencias o dificultades que presente en su aprendizaje entra y extraclase antes, en o después de superada su situación especial. En casos específicos que



Manizales - Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

así amerite, las Comisiones de Evaluación y Promoción analizarán y decidirán sobre la situación particular del Estudiante.

**(5)** De acuerdo con el artículo 7º del Decreto 1290/09, la Institución realizará la **Promoción Anticipada del Estudiante que**, únicamente al finalizar el primer período académico, demuestre Desempeño Superior (DS) en todas y cada una las áreas/asignaturas del plan de estudios del grado respectivo, y cuyo Comportamiento Social también sea valorado con Desempeño Superior (DS).

La solicitud de **Promoción Anticipada** la hará por escrito, ante el Consejo Directivo, la Comisión de Evaluación y Promoción del Grado respectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del I Período Académico, previa consulta escrita a los Docentes correspondientes del grupo en el cual está matriculado el Estudiante, con el consentimiento escrito del Padre/Madre de Familia o Acudiente y anexando los soportes valorativos pertinentes.

El Consejo Directivo, de acuerdo con los requisitos pertinentes, aprobará o no la solicitud, decisión que será emitida mediante acuerdo motivado y sustentado, dentro de los siguientes cinco días (5) hábiles al recibo de la petición. No proceden los recursos de apelación ni de reposición si la petición es denegada.

- (6) El Estudiante que, al término del año escolar, persista en valoración de Desempeño Bajo (DJ) de tres (3) o más asignaturas, será reprobado. El Estudiante de primero de primaria no podrá ser promovido si presenta finalmente, y después de las actividades complementarias de mejoramiento, desempeño bajo (DJ) en Lenguaje y Matemáticas, por considerarse éstas áreas fundamentales de primer orden para su promoción.
- (7) El Estudiante que finalmente obtenga valoración Desempeño Bajo (DJ) en una o dos asignaturas, después de realizadas las actividades complementarias de mejoramiento al terminar el IV Período, será remitido de nuevo a la Comisión de Evaluación y Promoción del grado respectivo, para que ésta defina su situación académica, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 1290/09, respecto a promoción y en el marco del PEI de la gestión académica.



NIZALE

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

- (8) El Estudiante que, durante el desarrollo del año escolar en el tiempo pertinente, presente el 20% o más de inasistencias (justificadas o injustificadas) de las horas-clase efectivamente orientadas en las diferentes asignaturas, deberá reiniciar el respectivo grado, independientemente de las valoraciones académicas que haya obtenido, y en razón a no cumplir con la intensidad mínima reglamentaria. El Estudiante debe asistir al ochenta por ciento (80%) de las horas-clase efectivamente dictadas, conforme a lo establecido en el Calendario Oficial de la S.E.M., Plan de Estudios y el Cronograma Institucional.
- (9) Para la promoción y la graduación de los Estudiantes de Grado Undécimo se tendrán en cuenta, además, los siguientes requisitos:
- (a) Presentar las Pruebas de Estado Saber-11º (ICFES) en la fecha respectiva y, para el efecto, se diligenciará el registro e inscripción pertinentes. Los resultados de nivel aprobatorio Alto o Superior, serán tenidos en cuenta en la valoración respectiva de procesos de las asignaturas correspondientes en el IV Período Académico.
- (b) Cumplir con el Servicio Social Estudiantil (SSE) obligatorio, de conformidad con las normas vigentes y los proyectos asignados por la Coordinación del Colegio, y en concordancia con el Manual de Convivencia.
- (c) Presentar, al final del año escolar, valoración aprobada de Comportamiento Social; de lo contrario, aún cumplidos los demás requisitos, no será proclamado en el acto público y será graduado en la Rectoría.
- Aprobar todas y cada una de las áreas/asignaturas del Plan de Estudios, y ser aprobado en el Programa Universidad en Tu Colegio (UTC) en el Técnico Laboral correspondiente.
- (e) Cumplir con todos los requisitos administrativos, disciplinarios y académicos legales y los establecidos en el Manual de Convivencia, es decir estar a paz y salvo por todo concepto (administrativo, académico y disciplinario) con la Institución, y para el efecto



Manizales – Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

deberá diligenciar el formulario respectivo de Rectoría, en la fecha asignada para el efecto.

#### Artículo 5º INDICE DE REPITENCIA.

No se tendrá un porcentaje mínimo de repitencia institucional durante y al final del año escolar. El Consejo Directivo, la Rectoría, la Coordinación, el Consejo Académico, las Comisiones de Evaluación y Promoción, el Servicio de Orientación Escolar y los Docentes en general aplicarán las estrategias administrativas y pedagógicas correspondientes para evitar al máximo la mortalidad académica periódica y anual de los Estudiantes que, en todo caso, deberá ser mínima de acuerdo con el consolidado final de matrícula y del personal estudiantil evaluado.

### Artículo 6º PÉRDIDA DEL CUPO DE MATRÍCULA.

El Estudiante que sea reprobado, podrá reiniciar el grado por una sola vez en el Colegio. Si nuevamente no es aprobado, perderá su cupo de matrícula.

# DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE

#### Artículo 7º ESCALA DE VALORACIÓN DE DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE.

Con base en el artículo 5º del Decreto 1290/2009 y Decreto 1075/2015 del MEN, la escala de valoración cualitativa e indicadores de los procesos de aprendizaje del Estudiante, son los siguientes:

# (1) DESEMPEÑO SUPERIOR (DS)

(a) Alcanza todas las metas de calidad, las competencias y los logros propuestos, sin actividades complementarias de mejoramiento, cumpliendo con todos los procesos de desarrollo cognitivo, psicomotor, comunicativo, afectivo, volitivo y actitudinal en el área/asignatura respectiva.



Manizales – Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

- (b) Demuestra con suficiencia competencias cognitivas, procedimentales y afectivas en el área o asignatura correspondiente.
- (c) Desarrolla actividades curriculares y extracurriculares que superan las exigencias esperadas.

# (2) DESEMPEÑO ALTO (DA)

- (a) Alcanza las metas de calidad, las competencias y los logros propuestos, desarrollando con alto nivel las dimensiones de la formación humana, cumpliendo a cabalidad con sus deberes.
- (b) Demuestra buenas competencias cognitivas, procedimentales y afectivas en el área o asignatura respectiva.
- (c) Desarrolla actividades curriculares específicas.

## (3) DESEMPEÑO BÁSICO (DB)

- (a) Alcanza las metas de calidad, las competencias y los logros con actividades complementarias de mejoramiento dentro del período académico respectivo.
- (b) Desarrolla actividades básicas requeridas con estrategias de refuerzo para mayor desempeño.
- (c) Demuestra competencias básicas cognitivas, procedimentales y afectivas en el área o asignatura respectiva.
- (d) Presenta algunas dificultades cognitivas, procedimentales o afectivas.

# (4) DESEMPEÑO BAJO (DJ)

(a) No alcanza las metas de calidad, ni desarrolla las competencias y los logros del área/asignatura, y requiere de actividades complementarias de mejoramiento.



Manizales – Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

- (b) Después de realizadas las actividades complementarias de mejoramiento, persiste en desempeño bajo en el cumplimiento de sus deberes escolares.
- (c) No desarrolla las actividades curriculares básicas.
- (d) Presenta serias dificultades en las competencias cognitivas, procedimentales y afectivas.

Parágrafo 1º.- La escala de valoración del Comportamiento Social y del Componente Familiar será igual y sus indicadores se establecen en el Manual de Convivencia.

Parágrafo 2º.- Para la expedición de los Certificados de Estudios y/o Constancias, se consignará al final de éstos y antes de las firmas de Rectoría y Secretaría, las equivalencias numéricas a que haya lugar, según la institución educativa para la cual se remite el documento.

# Artículo 8º ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES.

Para valorar de una manera integral los desempeños de los Estudiantes en las distintas asignaturas de su formación, los docentes deberán utilizar las siguientes estrategias:

a) Heteroevaluación: mediante pruebas de evaluación por competencias, de comprensión, análisis, discusión crítica y en general, de apropiación de conceptos, diseñadas en forma escrita, oral, individual, grupal, o a través de talleres, exposiciones orales u otros mecanismos diseñados de acuerdo con la naturaleza de los logros y aprendizajes propuestos en las asignaturas, el Docente valorará el proceso de organización del conocimiento que ha elaborado el Estudiante y de sus capacidades para producir formas alternativas de solución de problemas y con base en dicha apreciación, valorará el desempeño del Estudiante en los diferentes tipos de competencias previstos en el plan de estudios, expresando dicha valoración mediante la aplicación de la escala numérica institucional adoptada en el presente Sistema Institucional de Evaluación.



Manizales – Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

- **b) Autoevaluación**: al finalizar cada período académico, el Estudiante gozará del derecho de emitir un concepto auto-evaluativo de su proceso de formación y aprendizaje, a través del formato oficial de la institución.
- c) Coevaluación: los Estudiantes, durante el desarrollo de un período académico, al terminar cada proceso de aprendizaje y/o desarrollo de competencias en las áreas/asignaturas, tendrán oportunidad de realizar un juego de roles en el cual los Estudiantes, que tienen la misión de aprender, asumen el rol del Docente y evalúan entre sí con sus compañeros los aprendizajes que han alcanzado; en este caso entran en juego la observación y la determinación de los pares, con la orientación del Docente respectivo.

Artículo 9º ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Para efectos del presente artículo, se establecen las siguientes acciones:

- 1) Las Comisiones de Evaluación y Promoción analizarán los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de los logros. Como resultado del análisis, las Comisiones prescribirán las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias. Estas se realizarán simultáneamente con las actividades académicas en curso. En los casos de superación, recomendarán por única vez en el primer periodo la Promoción Anticipada, la cual sólo procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. del Decreto 1290 de abril de 2009, y como queda reglado en el Numeral 5º del Artículo 4º del presente Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante (SIEE).
- 2) Los Instrumentos de Seguimiento y Control de Logros: Los Docentes de las distintas asignaturas llevarán un registro de control de logros. Dichos registros le permitirán al Estudiante y a los Docentes, registrar el avance en el logro de las competencias propuestas para cada asignatura.



Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

- 3) Los Registros de Valoración de los Estudiantes: se mantendrá actualizado un registro escolar que contenga para cada Estudiante, además de los datos académicos y de identificación personal, los conceptos de carácter evaluativo integral emitidos por los Docentes al finalizar de cada grado.
- 4) Los informes de Evaluación de los Estudiantes: cada periodo los Docentes elaborarán un informe consolidado del desempeño académico del Estudiante en su respectiva asignatura, en el cual se dará cuenta del nivel de alcance de los logros propuestos. En dicho informe el Docente y/o Asesor de Grupo formulará las recomendaciones que considere pertinentes para que el Estudiante pueda mejorar su desempeño y alcanzar con mayor eficacia los logros propuestos en su respectiva asignatura. Para una mayor comprensión de este informe por parte del Estudiante y del Padre de Familia, el Docente utilizará la escala cualitativa de valoración de desempeño, establecida en este SIEE, acompañando dicho informe, con las recomendaciones acerca de los logros no alcanzados.
- 5) Diversidad: se diseñará estrategias de enseñanza, didácticas de aprendizaje y flexibilización curricular pertinentes para la evaluación de logros y promoción para los Estudiantes que se encuentren en situación de discapacidad o demuestren talentos excepcionales (Decreto 366 del 2009).
- 6) Hospital-Escuela: se diseñará estrategias pedagógicas especiales para los casos de Estudiantes que presenten enfermedades o incapacidades graves, debidamente sustentadas mediante constancia o soportes médicos, para facilitarles dar respuesta a las actividades escolares desde su hogar, y la presentación y sustentación posteriores de las mismas, siendo valorados por los Docentes de manera flexible y de acuerdo con su situación de salud particular.
- 7) Acceso virtual a la Plataforma de Valoraciones de Desempeño: en la medida en que se implemente el "software" de valoraciones de desempeño, se procurará el acceso de Docentes, Padres de Familia y Estudiantes a la plataforma, garantizando así el seguimiento oportuno y veraz a los desempeños de los Educandos.



Manizales – Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

### Artículo 10º PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE.

Con base en el artículo 3º del Decreto 1290 de 2009-MEN y los artículos 3º y 4º del presente Sistema de Evaluación, sobre los propósitos de la evaluación de los Estudiantes, se desarrollarán además los siguientes procesos:

- (1) Dar a conocer al Estudiante los criterios de evaluación que se van a tener en cuenta durante el período, atendiendo al ser (componente social), al saber (componente cognitivo), y al saber-hacer (componente práctico).
- (2) Dar a conocer oportunamente al Estudiante los logros y las competencias a alcanzar, así como los temas a estudiar en cada período académico.
- (3) Tener en cuenta, para los procesos de autoevaluación y coevaluación, los criterios del numeral (1) de este aparte, y en especial la Participación (tener parte activa en el desarrollo de las clases y actividades complementarias); Actitud (disposición, apertura, respeto por el otro, interés, responsabilidad, solidaridad y capacidad de escucha); y Compromiso (puntualidad, buena presentación, mejoramiento académico) frente al desarrollo de competencias y adquisición de logros en cada asignatura. El Estudiante debe argumentar sus logros y falencias y concertar con los Docentes su plan de mejoramiento durante cada período académico. El resultado del proceso de autoevaluación es parámetro decisivo para la valoración final en cada período académico, por parte del Docente, quien complementará el proceso con la coevaluación respectiva, dejando las evidencias pertinentes.



Manizales – Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

#### **CAPITULO III**

# DE LAS ESTRATEGIAS DE APOYO AL ESTUDIANTE Y OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 11º ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Estas estrategias son las siguientes: VA

- (1) Realización de la reunión previa de Padres de Familia para la entrega de preinforme académico y comportamental, al terminar la quinta semana respectiva de cada
  período, citando a los Acudientes de los Estudiantes que muestran buen desarrollo de
  competencias para fortalecerlas, y especialmente a quienes presentan bajo desempeño
  en los procesos de aprendizaje, para que con su acompañamiento realicen los talleres
  y planes de mejoramiento de logros y competencias. Este compromiso debe ser
  registrado en el Libro Observador del Estudiante.
- (2) Diálogo directo de los Docentes, en la medida de las necesidades que presente el Estudiante en su proceso formativo y académico, con el Padre de Familia/Acudiente para brindar las orientaciones pertinentes a los planes de mejoramiento individual del Estudiante, durante el período correspondiente.
- (3) Implementación de diversas estrategias pedagógicas para que el Estudiante supere los logros no alcanzados, mediante actividades propias que estimulen sus expectativas y ritmos de aprendizaje en cada área/asignatura, a lo largo del año lectivo, en concordancia con los artículos 5º y 9º del SIEE:
- **(4)** Socialización de talleres de auto y coevaluación que garanticen mejores resultados en los procesos de aprendizaje del Estudiante.



Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

- (5) Fomento del trabajo colaborativo y en equipo, para analizar el desempeño individual del Estudiante dentro del grupo y con el grupo, que conduzca al desarrollo de competencias y a la obtención de logros en cada uno de los integrantes. El Docente deberá estar siempre atento al desarrollo de estas tareas en equipo, brindando la orientación, asesoría y acompañamiento necesarios.
- **(6)** Elaboración y desarrollo de planes de mejoramiento a lo largo del año lectivo, con el fin de buscar superar las insuficiencias que esté presentando el Estudiante.
- (7) Participación directa y permanente del Padre de Familia/Acudiente en los procesos de aprendizaje del Estudiante, con acceso en lo pertinente, al Sistema de Calificaciones que tenga la Institución.
- (8) Realización de reuniones periódicas y jornada pedagógicas de los Docentes de las diferentes áreas, por grados y niveles, para tener conocimiento sobre el desempeño global de cada Estudiante.
- (9) Componente Familiar: En el Sistema General de Calificaciones y en el Boletín de Calificaciones del Estudiante, se adiciona el COMPONENTE FAMILIAR, el cual consiste en el control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los deberes por parte del Padre de Familia/Acudiente en los procesos formativos y académicos del Estudiante y su asistencia a las citaciones del Colegio, con los siguientes indicadores, que serán evaluados en la escala de valoración establecida en el artículo 6º, Capítulo II de este Sistema, así:

# **DESEMPEÑO SUPERIOR (DS)**

- (a) Apoya con niveles de calidad, los procesos formativos y académicos del Estudiante.
- (b) Demuestra excelente sentido de pertenencia e identidad con la Institución.
- (c) Acude y asiste puntualmente a todas las citaciones del Colegio.



Manizales – Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

## **DESEMPEÑO ALTO (DA)**

- (a) Brinda apoyo permanente para el logro de las metas del Estudiante.
- (b) Demuestra buen sentido de pertenencia e identidad con la Institución.
- (c) Asiste regularmente a las reuniones y citaciones del Colegio.

# **DESEMPEÑO BÁSICO (DB)**

- (a) Apoya en lo necesario los procesos formativos del Estudiante.
- (b) Demuestra sentido de pertenencia e identidad institucionales.
- (c) Asiste a la mayoría de las reuniones y citaciones del Colegio.

## DESEMPEÑO BAJO (DJ)

- (a) No apoya al Colegio en los procesos formativos del Estudiante.
- (b) No demuestra sentido de pertenencia e identidad institucionales.
- (c) Falta a las reuniones y citaciones del Colegio, sin excusa válida.

En el caso que un Padre/Madre de Familia o Acudiente no se presente a dos (2) citaciones consecutivas al Colegio, durante el año escolar, sin excusa escrita plenamente justificada ante la Rectoría y previo el informe de la Coordinación, se remitirá el caso al Instituto de Bienestar Familiar (ICBF) para lo pertinente.

#### Artículo 12º COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Estas Comisiones, por grados de Primaria y Secundaria, están conformadas por: Rector, Coordinador, Orientadora Escolar, Asesor de Grupo y un Representante de los Padres de Familia. Estas Comisiones dependen del Consejo Académico, se reunirán al finalizar cada período académico ordinariamente y extraordinariamente cuando se requiera, para estudiar y analizar los casos de Estudiantes con desempeños excepcional o bajo y propondrán los estímulos o correctivos necesarios, con la



Manizales – Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

participación del padre de familia/acudiente, y para promover o no a los Estudiantes de acuerdo con las normas vigentes del MEN y el presente SIEE, según los resultados de las valoraciones de desempeño de cada período académico y al final del año escolar correspondiente que informen los Docentes, en las diferentes asignaturas. Sus actuaciones y decisiones quedarán consignadas en acta y en los casos de reclamaciones debidamente comprobadas, procederá el recurso de apelación por parte del Acudiente y el Estudiante ante esta instancia, y de reposición ante el Consejo Académico y/o Consejo Directivo, si hay lugar.

# Artículo 13º ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL S.I.E.E.

Estas acciones son las siguientes:

- (1) Al término de cada periodo académico, en la reunión de área de los Docentes, cumplimiento del numeral 3° del artículo 11 del Decreto 1290/09-MEN, informarán y analizarán las metodologías aplicadas en el proceso de evaluación del desempeño de los Estudiantes, diseñando e implementando, estrategias para fortalecer los aciertos y superar las dificultades encontradas. En conjunto, buscaran alternativas de mejoramiento y de apoyo tomando como ejemplo las estrategias exitosas realizadas. La Coordinación orientará y acompañará estos procesos de fortalecimiento pedagógico y de mejoramiento metodológico en el desarrollo del S.I.E.E.
- (2) El Consejo Académico velará por el desarrollo del S.I.E.E. establecido y trazará las directrices pedagógicas y metodológicas pertinentes con el **Enfoque Cognitivo-Humanista y el Modelo Pedagógico de Aprendizaje Significativo** que informa el P.E.I. siguiendo los parámetros orientados por el Consejo Directivo, la Secretaria de Educación Municipal (SEM) y el Ministerio de Educación Nacional (MEN), de tal modo que se dé cabal cumplimiento a las directrices y normas del Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante (SIEE), por todos los integrantes de la comunidad Educativa. De igual forma, el Consejo Académico planeará acciones concretas para el conocimiento y comprensión completa del SIEE por parte de la Comunidad Educativa del Colegio, al iniciar el año escolar.



Manizales - Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

# Artículo 14º PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

Al término de cada periodo académico (cuatro durante el año escolar, cada uno de diez (10) semanas, de acuerdo con el calendario escolar que establezcan el MEN y la SEM), se realizará una reunión general (presencial o virtual) de Padres de Familia/Acudientes, con presencia de los Estudiantes, para darles a conocer los resultados de los procesos de aprendizaje de los Estudiantes, a través de informes escritos (boletines en físico o por medio electrónico), recibiendo de parte de los Docentes la asesoría y el acompañamiento correspondientes para fortalecer las competencias desarrolladas y mejorar las posibles falencias del Estudiante. Estos boletines tendrán como base la remisión de valoraciones por parte de los Docentes, según la escala valorativa establecida, al Sistema de Información Académica correspondiente para la elaboración de los boletines por la Secretaría del Colegio.

#### Artículo 15º ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.

Los informes escritos (boletines) sobre el desempeño académico-comportamental de los estudiantes, serán iguales a los utilizados el año anterior, con la estructura y contenidos correspondientes, así: escudo e identificación del colegio (membrete), nombres, apellidos y código del estudiante, grado, grupo, nombre y apellidos del asesor de grupo, lista de áreas/asignaturas, cada una con los logros respectivos de cada periodo, intensidades horarias, numero de inasistencias, y valoración del desempeño académico en cada una de ellas con la escala valorativa establecida. Además, contendrá la valoración del Comportamiento Social, y un espacio para observaciones de estímulo y correctivos pedagógicos. El Boletín de Calificaciones llevará la firma del respectivo Asesor de Grupo, una vez haya revisado el informe y haya escrito las observaciones respectivas al Estudiante. Igualmente, los Certificados de Estudio serán expedidos según los parámetros y directrices del Ministerio de Educación Nacional y de la Secretaría de Educación Municipal, con base en el PEI y según los formatos del Sistema Informático de Calificaciones que opere en la Institución, y contendrán además la homologación de escalas valorativas numéricas (1 a 5; 1 a 10; o 1 a 100) cuando así se requiera, y establecidas mediante acuerdo por el Consejo Académico.



Manizales – Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

# Artículo 16º INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

En cuanto a procedimientos y mecanismos de atención para resolución de reclamaciones respecto a los procesos de evaluación y promoción del Estudiante, se tendrá siempre en cuenta el Conducto Regular y el Debido Proceso. Este conducto regular se inicia con el diálogo y la concertación entre el Estudiante y el Docente respectivo, lo cual se registrará en el Libro Observador. De no darse esta concertación, el Estudiante y su Acudiente solicitarán la mediación del Líder de Área correspondiente para el análisis detallado de los procesos de aprendizaje pertinentes y a lugar, registrando en acta las conclusiones y/o concertaciones respectivas.

Si no hay solución satisfactoria al conflicto o reclamación, el Estudiante y su Acudiente, se dirigirán al Coordinador para que verifique el proceso y lo defina; y según se considere la gravedad o importancia del caso, el Coordinador lo remitirá a la Comisión de Evaluación y Promoción del grado respectivo para que ésta decida en primera instancia. Si es el caso, el Estudiante y su Acudiente, apelarán la decisión de la Comisión, por escrito, ante esta misma y en reposición, si hay lugar, ante el Consejo Académico, o en subsidio por/ante el Consejo Directivo para la decisión final sobre la reclamación. En el desarrollo de este procedimiento y en todos los casos, se deberán aportar las pruebas o evidencias académicas pertinentes.

#### Artículo 17º DE LA REFORMA O AJUSTES AL SIEE.

El presente Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante (SIEE) está sujeto a las reformas, ajustes y/o complementaciones que ordenen las normas vigentes del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y/o la Secretaría de Educación Municipal (SEM), y con base en las condiciones, necesidades, características y estructura organizacional de la Institución y su PEI.

En el caso que internamente se requiera hacer ajustes o reformas al SIEE, se deberá cumplir el siguiente **procedimiento**: (1) La propuesta de ajustes o reformas deberá presentarse por escrito, con la argumentación y fundamentos pertinentes, por los interesados (miembros de la Comunidad Educativa: Padres de Familia, Docentes, o Estudiantes) a través de sus Representantes al Gobierno Escolar, ante el Consejo Académico. (2) Este Consejo estudiará en los siguientes cinco (5) días hábiles a la



Manizales – Caldas

Res. de Funcionamiento Nro. 125 de Enero 25 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Municipal Nit. 810.002.607-8 Código DANE 117001005965 - Código ICFES 091504

fecha de recibo, dicha propuesta y la remitirá, con la debida sustentación, al Consejo Directivo. (3) El Consejo Directivo, en los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, emitirá su aprobación o no. En caso de ser aprobada la propuesta, se remitirá a la Secretaría de Educación Municipal (SEM) para su visto bueno. (4) Después de recibida esta aprobación de la SEM, por escrito, se incluirá de inmediato en el SIEE; en caso contrario, se argumentará las razones por las cuales se deniega la pretensión. (5) Los ajustes o reformas al SIEE a que haya lugar deberán ser socializados con la Comunidad Educativa para su información, comprensión y aplicación. No procede ningún recurso en este caso.

#### Artículo 18º VIGENCIA

Este Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante (S.I.E.E) rige a partir de la fecha de expedición del Acuerdo 006 del 07 de febrero de 2024, del Consejo Directivo.

#### **Artículo 19º ANEXO**

Anexar al presente Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante (S.I.E.E.), el ACUERDO 006 DEL 07 DE FEBRERO DE 2024, expedido por el CONSEJO DIRECTIVO, mediante el cual se actualiza y ajusta dicho Sistema, derogando el respectivo a la vigencia anterior.